



UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 DEL CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, el Dr. Nicolás KREPLAK, con domicilio legal en la Avenida 51 N° 1120, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL TRES DE FEBRERO, representada en este acto por su Rector, Lic. Martín KAUFMANN, con domicilio legal en la calle Mosconi 2736; Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNTREF", por la otra parte, esta última "ad referendum" del Consejo Superior de la mencionada universidad, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, con ajuste al Convenio Marco de Articulación, aprobado por Resolución 11112 N° 1888 del 16/12/2014, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es formalizar la voluntad de las partes para realizar la **"Diplomatura Universitaria en VIH, ITS y Sexualidades: Abordajes situados desde los Derechos Humanos y la Salud Integral"**, en adelante "LA DIPLOMATURA", creada por Resolución Rectoral N° 977/2022, cuyo plan de estudio forma parte integrante del presente como Anexo I; y definir el alcance y las obligaciones que ellas asumen para desarrollar las actividades necesarias para la implementación y dictado de la misma.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", asume las siguientes obligaciones:

- Proporcionar información de “LA DIPLOMATURA” a las personas que así lo soliciten.
- Realizar las tareas de difusión, convocatoria e inscripción de los ingresantes a “LA DIPLOMATURA”, e inscribir a los cursantes a las materias y a la presentación de exámenes, en forma conjunta con “LA UNTREF”; y en conformidad con las normativas que regulan las actividades de posgrado.
- Poner a disposición de “LA UNTREF” la documentación respaldatoria de los/las cursantes para su seguimiento y posterior certificación.
- Liquidar y pagar las remuneraciones de los docentes, y asumir la totalidad de los costos necesarios para la implementación, difusión y publicidad de “LA DIPLOMATURA”.
- Disponer de la plataforma virtual para su desarrollo.
- Realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con la puesta en marcha de “LA DIPLOMATURA” y afrontar los gastos que genere la planificación de la cursada, el desarrollo del contenido, la difusión, mailing masivo y publicidad, remuneraciones de docentes y tutores, como así también cualquier otro costo que se pudiera generar con el desarrollo de las actividades.
- Publicar las actividades académicas, con ajuste a las disposiciones contenidas en la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 4600-E/2017.

“LA UNIVERSIDAD” se hace cargo de las obligaciones que a continuación se indican:

- Colaborar en la selección y asignación de los docentes en coordinación con “EL MINISTERIO”.
- Colaborar con “EL MINISTERIO” en el diseño, implementación y seguimiento del plan de estudios.
- Evaluar anualmente la situación de “LA DIPLOMATURA”.



UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO



- Emitir los diplomas correspondientes que otorga “LA DIPLOMATURA” a los cursantes que hayan cumplido los requisitos establecidos, previa conformación del legajo.

TERCERA: DIFUSIÓN

Las partes acuerdan otorgar al presente documento, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse con la otra.

CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. De este modo, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos aquí asumidos. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra.

QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA

El convenio se mantendrá vigente por el tiempo de duración de “LA DIPLOMATURA” para la Cohorte que se inició a partir de 2022 y 2023.

SEXTA: LOGOS

Las partes no podrán utilizar los logos de la otra sin previa autorización por escrito y aprobación del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA

Se podrá constituir una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las partes firmantes, que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente acuerdo, así como su evaluación y seguimiento.



La comisión establecerá los mecanismos para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrán participar en sus reuniones los técnicos que ambas partes consideren oportuno.

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, a favor de ninguna de las partes. En dicho caso, las actividades que se encuentren en ejecución y con presupuestos aprobados continuarán hasta su finalización.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación o ampliación que se efectúe al presente acuerdo, deberá ser de común acuerdo y se formalizará mediante la suscripción de una adenda.

DÉCIMA: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a implementar "LA DIPLOMATURA", asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo con los promotores más allá del ya existente entre cada uno y "LA UNTREF", no generándose relación jurídica alguna con "EL MINISTERIO".

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversias en torno al presente acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad de LA PLATA, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN.

"EL MINISTERIO" Y "LA UNTREF" dejan expresa constancia de haber realizado "LA DIPLOMATURA" conforme a lo especificado en el ANEXO I;

como así también de que ambas partes han cumplido las obligaciones asumidas en el presente acuerdo específico.

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran surgir del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares que seguidamente se indican, donde se darán por válidas todas las notificaciones:

- “EL MINISTERIO”: Av. 51 N°1120, LA PLATA, Provincia de Buenos Aires.
- “LA UNTREF”: Calle Mosconi 2736; Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, a los...24.....días del mes de...OCTUBRE.....de año dos mil veintitrés.



LIC. MARTIN KAUFMANN
RECTOR
UNTREF



Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2022-40815191-GDEBA-DPEGSFFMSALGP- Acuerdo Específico N° 3, UNTREF, Diplomatura Universitaria en HIV, ITS y Sexualidades, Abordajes situados desde los Derechos Humanos y la Salud Integral

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.